



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 -
45. Exclusiones del canje de depósitos y otras
operaciones por Bonos Externos - 1989

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

1. Excluir del canje a que se refiere el punto 1. de la Comunicación "A" 1603 a las operaciones cuyos titulares se mencionan seguidamente:
 - Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria.
 - Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio.

2. Los fondos deberán permanecer depositados en cuentas corrientes o en caja de ahorros común que deberán ser abiertas en las mismas entidades en que estaban impuestos los depósitos a plazo y se irán liberando contra presentación de planillas que contendrán el detalle de los pagos de los respectivos subsidios.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini
Subgerente General